

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## CARÁTULA

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

**Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad D (SEMARNAT-03-003-D), cuyo número de identificación es 01DI\_00321219.

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1 a la 5 del Oficio 02-062/20 de Fecha 11 de Febrero del 2020

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico y código QR, por considerarse información confidencial.

**Firma del Encargado de Despacho:** Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

- 1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 108/2020/SIPOT de fecha 30 de septiembre del 2020



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Bitácora: 01/DI-0032/12/19

Oficio N° 02-062/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 11 de febrero de 2020

**Ejido Colonia Progreso**

**C. Francisco Javier Dondiego Méndez**

**Presidente del Comisariado Ejidal**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Diciembre de 2019, al dictamen jurídico positivo No. UCA/03/20 de fecha 07 de Febrero de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. REC/NAT-001/20 de fecha 10 de Febrero de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SSMAA/DGEB/353/2020 de fecha 30 de Enero de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio      | Municipio          | Estado         | Titular                          |
|------------------------|--------------------|----------------|----------------------------------|
| Ejido Colonia Progreso | San José de Gracia | Aguascalientes | Francisco Javier Dondiego Méndez |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Colonia Progreso: Área de corta 1

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 751420                 | 2450311               |
| 2       | 751446                 | 2449111               |
| 3       | 751043                 | 2449143               |
| 4       | 750224                 | 2449333               |
| 5       | 750678                 | 2450290               |



Av. Fco. I. Madero No. 344. Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.  
Tels: (449) 9 10-11-15; www.gob.mx/semarnat



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Bitácora: 01/DI-0032/12/19

Oficio N° 02-062/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 11 de febrero de 2020

Nombre del predio: Ejido Colonia Progreso: Área de corta 2

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 751675                 | 2450317               |
| 2       | 751800                 | 2450194               |
| 3       | 751832                 | 2450109               |
| 4       | 752110                 | 2449762               |
| 5       | 752145                 | 2449747               |
| 6       | 752185                 | 2449770               |
| 7       | 752870                 | 2449379               |
| 8       | 751933                 | 2449075               |
| 9       | 751446                 | 2449111               |
| 10      | 751420                 | 2450311               |

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

| Nombre del predio      | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|------------------------|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--|
| Ejido Colonia Progreso | 40           | 2                     | No aplica         | No aplica                  | 10/02/22                                 |

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

| Nombre del predio      | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Ejido Colonia Progreso | 2311.5                | 2311.5                   | 206                          |

| Nombre del predio      | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos)    |
|------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| Ejido Colonia Progreso | 206 ( doscientos seis )             | 980 ( novecientos ochenta ) |

*[Handwritten signature]*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/DI-0032/12/19

Oficio N° 02-062/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 11 de febrero de 2020

Nombre del predio: Ejido Colonia Progreso

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie                | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 11/02/20 - 10/02/21 | Arctostaphylos pungens | 110             | 120          | Metros cúbicos v.l.a. |
| 1         | 11/02/20 - 10/02/21 | Quercus potosina       | 110             | 535          | Metros cúbicos v.l.a. |
| 2         | 11/02/21 - 10/02/22 | Arctostaphylos pungens | 96              | 75           | Metros cúbicos v.l.a. |
| 2         | 11/02/21 - 10/02/22 | Quercus potosina       | 96              | 250          | Metros cúbicos v.l.a. |

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| PINTURA                         | ANARANJADA      |

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio      | Código de identificación |
|------------------------|--------------------------|
| Ejido Colonia Progreso | S-01-008-COL-004/20      |

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Bitácora: 01/DI-0032/12/19

Oficio N° 02-062/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 11 de febrero de 2020

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. Que en el análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó que:
  - 1.- Se solicita al promovente, usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción de leña, con fin de mitigar los daños al suelo.
  - 2.- Se debe considerar la realización de programas constantes de recuperación y restauración de suelos en la zona del proyecto.
  - 3.- Se deberán tomar en cuenta las medidas de mitigación establecidas en la NOM-061-SEMARNAT-1994 en su apartado 4.5.2
12. El Promovente conjuntamente con el responsable técnico como solidario, llevarán a cabo los compromisos de reforestación y las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 32 a la 48 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 18 de Diciembre de 2019, Así como a la documentación complementaria requerida mediante oficio número 02-027/20 de fecha 24 de Enero de 2020 y presentada ante esta Unidad Administrativa el día 05 de Febrero de 2020.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

**ATENTAMENTE**

**El Encargado de Despacho**

**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEDNA VICARIO

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Bitácora: 01/DI-0032/12/19

Oficio N° 02-062/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 11 de febrero de 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.- Para su conocimiento.  
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.- Para su conocimiento.  
Presente.  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Para su conocimiento.

LFVA/AGR/ACM



Av. Fco. I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.  
Tels: (449) 9 10-11-15; www.gob.mx/semarnat

5 de 5